

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22951 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106950

Señores
HECHIZADASNAILS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Lo anterior, como quiera que se constató una inconsistencia entre el nombre del solicitante y el número de documento de identidad aportado en el petitorio, lo cual genera dudas respecto a la identificación del titular de la solicitud.

Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
	03826981	HECHIZADASNAILS SAS		Dirección Física : Cr 78 A No. 9 32 BOGOTÁ D.C. (CO)

Al verificar la información contenida tanto en la solicitud como en el RUES, se observa que el número de NIT es **901.836.575-1**.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aclare el número de identificación del solicitante, que permitan verificar correctamente la identidad del solicitante con el fin de corregir la base de datos SIPI para la correcta identificación del solicitante.

2. Hay un uso indebido del signo de puntuación punto y coma (;) en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

En efecto, se observa que en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, al momento de detallar los servicios solicitados en la clase anterior, se utilizó el signo de puntuación **PUNTO** y **COMA** (;) en algunos servicios solicitados y al momento de ser cotejados se observa que se pueden tratar de productos o prestaciones independientes a los elegidos.

Tenga en cuenta a este respecto que según RAE el punto y coma (;) es utilizado para separar enunciados independientes y no de dar continuación de una palabra o frase elegida.

Así las cosas, que evidencia que en el listado de productos de la clase 3 solicitado, fue presentado así:

“Servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos para el baño, desodorantes y antitranspirantes, productos; para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas; servicios de venta minorista y mayorista de productos para el cuidado; de la piel, de los ojos y de las uñas; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por; internet; servicios de administración comercial para tratamiento de ventas hechas en internet; servicios de tiendas de venta; al por menor en línea que proponen material educativo; servicios de tiendas de venta al por menor que proponen material; educativo; servicios de tiendas de venta mayorista en línea que proponen material educativo; servicios de tiendas de venta; mayorista que proponen material



Oficio N° 22951 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106950

educativo; servicios de venta al por mayor de material educativo; servicios de venta al por menor de material educativo; servicios de venta mayorista de material educativo; servicios de venta mayorista en relación con material educativo; servicios de venta minorista de material educativo; servicios de venta minorista en relación con material educativo; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios; adquisición de contratos; de compra y de venta de productos; adquisición de contratos para la compraventa de productos; alquiler de puestos de venta; negociación de contratos en relación con la compra y la venta de productos; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; promoción de ventas para terceros; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; servicios de agencia de ventas de productos cosméticos; servicios de agencia de ventas de utensilios cosméticos; servicios de gestión de ventas; servicios de pedidos de venta al por mayor; servicios de preparación computarizada de inventarios; servicios de representante de ventas; servicios de tiendas de venta al por mayor en línea que proponen material educativo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que los siguientes productos tal como fueron reivindicados, no corresponden a la clase 35 indicada en su solicitud:

- Servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos para el baño, desodorantes y antitranspirantes, productos para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas.
- Servicios de venta minorista y mayorista de productos para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas.
- Servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet.
- Servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen material educativo.
- Servicios de tiendas de venta al por menor que proponen material educativo.
- Servicios de tiendas de venta mayorista que proponen material educativo.
- Servicios de venta al por mayor de material educativo; servicios de venta al por menor de material educativo.
- Servicios de venta mayorista en relación con material educativo.
- Servicios de venta minorista en relación con material educativo.
- Adquisición de contratos; de compra y de venta de productos.
- Alquiler de puestos de venta.
- Promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros;
- Publicidad y promoción de ventas de productos y servicios.
- Servicios de agencia de ventas de productos cosméticos.

Oficio N° 22951 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106950

- Servicios de; pedidos de venta al por mayor.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Elimine de las expresiones anteriores los signos de puntuación “(;)” de manera que permita precisar de forma adecuada el alcance del derecho en la clase 35 solicitada a registro así:

- *Servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos para el baño, desodorantes y antitranspirantes, productos para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas.*
- *Servicios de venta minorista y mayorista de productos para el cuidado de la piel, de los ojos y de las uñas.*
- *Servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet.*
- *Servicios de tiendas de venta al por menor en línea que proponen material educativo.*
- *Servicios de tiendas de venta al por menor que proponen material educativo.*
- *Servicios de tiendas de venta mayorista que proponen material educativo.*
- *Servicios de venta al por mayor de material educativo; servicios de venta al por menor de material educativo.*
- *Servicios de venta mayorista en relación con material educativo.*
- *Servicios de venta minorista en relación con material educativo.*
- *Adquisición de contratos de compra y de venta de productos.*
- *Alquiler de puestos de venta.*
- *Promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros.*
- *Publicidad y promoción de ventas de productos y servicios.*
- *Servicios de agencia de ventas de productos cosméticos.*
- *Servicios de pedidos de venta al por mayor.*

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 22951 19 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106950

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos